

RESOLUCIÓN NUMERO 0001680

Fecha: 15 mayo de 2018

“Por medio de la cual se implementa el uso de la firma mecánica en algunos documentos relacionados con la fiscalización, determinación oficial, cobro persuasivo y coactivo de los impuestos predial unificado, industria y comercio y alumbrado público.”

“La suscrita Secretaria de Hacienda Distrital encargada de Santa Marta de conformidad al Decreto No. 105 de 16/04/2018, en uso de sus facultades legales conforme al artículo 249 y 251 del Estatuto Tributario Distrital —Acuerdo 004 de 2016— y...”

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 209 consagra que la función administrativa está cimentada entre otros principios, por el de la celeridad y eficacia según el siguiente texto:

ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 6° de la ley 962 de 2005 “Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos” dispone:

1

ARTÍCULO 6o. MEDIOS TECNOLÓGICOS. Para atender los trámites y procedimientos de su competencia, los organismos y entidades de la Administración Pública deberán ponerlos en conocimiento de los ciudadanos en la forma prevista en las disposiciones vigentes, o emplear, adicionalmente, cualquier medio tecnológico o documento electrónico de que dispongan, a fin de hacer efectivos los principios de igualdad, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, moralidad y eficacia en la función administrativa. Para el efecto, podrán implementar las condiciones y requisitos de seguridad que para cada caso sean procedentes, sin perjuicio de las competencias que en esta materia tengan algunas entidades especializadas.

Que el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 “Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”, establece:

“FIRMA MECÁNICA. Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico”.

Qué el Acuerdo No. 004 de 2016, en su artículo 176 contempla la competencia de la Secretaría de Hacienda Distrital, para la administración, liquidación, recaudo, fiscalización, devolución y cobro de los tributos de orden distrital en los siguientes términos:

“... **ARTICULO 176. ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUTO.** Sin perjuicio de lo establecido en el presente acuerdo y la reglamentación que expida el Alcalde Distrital, la Secretaría de Hacienda Distrital, será la responsable de la administración, liquidación concreta en el momento de la exigibilidad, recaudo, fiscalización, cobro y devoluciones de la participación en plusvalías, en desarrollo de lo estipulado en el artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y de manera subsidiaria, en el Estatuto Tributario y en las demás que lo modifiquen, subroguen, desarrollen o reglamenten...”

Que en materia de los impuestos predial, industria y comercio y alumbrado público, en cumplimiento de las funciones de fiscalización, determinación oficial, cobro persuasivo y coactivo, el Secretario de Hacienda Distrital debe emitir de manera sistemática y masiva diferentes documentos que buscan el recaudo de dichos tributos del Distrito.

Que para desarrollar con *eficiencia y eficacia* las citadas actuaciones, se hace necesario utilizar un medio mecánico que permita firmar en forma masiva los actos oficiales emitidos por la Secretaria de Hacienda Distrital relacionados con los tributos de su competencia.

Que mediante Decreto No. 105 de 16 de abril de 2018, el Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en uso de sus facultades Encargo a la suscrita, AURA CAROLINA GARCIA AMARANTO, identificada con la cedula de ciudadanía No.53.012.036, expedida en Santa Marta, como Secretaria de Despacho código 020 grado 06 – Secretaria de Hacienda, en su calidad se Secretaria de Despacho, Código 020, Grado 06, Secretaria de Desarrollo Económico y competitividad, empleo de libre y nombramiento y remoción.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Informar que se utilizará la firma mecánica de la suscrita AURA CAROLINA GARCIA AMARANTO, en los siguientes documentos que debe emitir masivamente en su condición de Secretaria de Hacienda del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, de los documentos relacionados con los mandamientos de pagos librados dentro de los procesos de cobro coactivo de los impuestos predial, industria y comercio y alumbrado público.

SEGUNDO: La firma mecánica cuya utilización se informa en el artículo anterior consistirá en la imagen que resulta de escanear la firma manuscrita de la suscrita funcionaria **AURA CAROLINA GARCIA AMARANTO**, acompañada de su nombre y del cargo que ocupa.

TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias, estará vigente durante el término que la suscrita ocupe el cargo de Secretaria Encargada de Despacho código 020 grado 06, adscrito a la Secretaría de Hacienda Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA CAROLINA GARCIA AMARANTO
Secretaria de Hacienda Distrital

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Karina Smith Pacheco	Profesional Universitario	